

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA. MUJERES DEL MAÍZ, PARA EL EJERCICIO 2020.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece en su Artículo 2º Apartado B Fracción V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria; y VI. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

Que la Agenda 2030 establece en su objetivo 8: “Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016 – 2022, establece en su Eje IV. Oaxaca Productivo e Innovador y la Política Transversal: Pueblos Indígenas, que el desarrollo económico de los pueblos indígenas no se excluye ni se contrapone a la especificidad cultural, por el contrario, es posible encontrar múltiples oportunidades de sinergias al establecer un diálogo intercultural en materia de desarrollo, donde el pueblo indígena aporte o reciba propuestas de solución a sus problemas recurrentes.

Que en la Política Transversal de Igualdad de Género del PED, la línea de acción 1.1.4 establece: “Promover acciones públicas para abatir la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la feminización de la pobreza”.

Que el Plan Estratégico Transversal para la atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en su estrategia 4.2. establece: “Apoyar el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas de Oaxaca, tanto en su participación en los procesos de organización y desarrollo de la vida comunitaria como en el acceso a una vida libre de violencia”, y

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43 faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para “Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar, expedir lineamientos y reglas de operación de los programas que se diseñen e implementen, orientados a las demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”.

En este tenor, he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA. MUJERES DEL MAÍZ, PARA EL EJERCICIO 2020.**

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa de Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana. MUJERES DEL MAÍZ, para el ejercicio 2020.

**SEGUNDO.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**BENEFICIARIAS.-** Aquellas mujeres que forman parte de la población atendida por el programa y cumplen con los requisitos de la normatividad correspondiente.

**COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.-** Órgano interno encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

**CONTRALORÍA.-** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**COPEVAL.-** Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

**CURP.-** Clave Única de Registro de Población.

**DATOS PERSONALES.-** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**DENUNCIA.-** Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

**DERECHOS ARCO.-** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de los datos personales.

**GRUPO BENEFICIARIO.-** Conjunto de 5 mujeres que son beneficiadas por el Programa.

**INSTANCIA EJECUTORA.-** Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**ITE.-** Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gobernatura).

**LINEAMIENTOS.-** Lineamientos del Programa de Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana, MUJERES DEL MAÍZ, para el ejercicio 2020.

**LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.-** Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS.-** Universo de mujeres que resultaron elegidas para su incorporación al Programa.

**PUB (Padrón Único de Beneficiarios).-** Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

**PROGRAMA.-** Programa de Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana. MUJERES DEL MAÍZ, para el ejercicio 2020.

**QUEJA.-** Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

**RECURSOS PÚBLICOS.-** Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

**SEFIN.-** Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

**SEPIA.-** Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-** Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

## **II. DEL PROGRAMA**

**TERCERO.-** Descripción y componentes:

El Programa tiene como finalidad impulsar el desarrollo económico de la mujer indígena y afromexicana cuya actividad económica esté relacionada con el sistema-producto maíz, implementando acciones para aumentar la cadena de valor, mediante la entrega de un molino casero para cada grupo conformado por 5 mujeres. Se entregarán un total de 900 molinos con un valor aproximado de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, con una inversión total de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El apoyo para cada grupo de mujeres consiste en: Un molino casero para nixtamal, con motor eléctrico, juego de piedras e interruptor de encendido.

**CUARTO.** Objetivos:

**a) Objetivo General.**

Fomentar el desarrollo económico de las mujeres indígenas y afro mexicanas cuya actividad económica esté relacionada con el sistema-producto maíz, implementando acciones para aumentar la cadena de valor.

**b) Objetivo Específico.**

Coadyuvar en la actividad relacionada con el sistema-producto maíz, mediante la entrega del equipo para facilitar el proceso en la cadena de valor.

**QUINTO.-** Cobertura.

El Programa tendrá presencia en los 570 municipios del estado de Oaxaca, priorizando la atención en aquellos donde la principal actividad es la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz.

**SEXTO.-** Población Objetivo.

Mujeres indígenas y afro mexicanas del estado de Oaxaca, cuya actividad principal es la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz.

### **III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**SÉPTIMO.** Requisitos y documentación.

a) Requisitos:

1. Formar un grupo de 5 mujeres indígenas o afro mexicanas.
2. Ser mayores de edad.
3. Llenar la solicitud de ingreso al Programa (Anexo 1).
4. No haber sido beneficiaria del Programa en el año anterior.

b) Documentación de cada integrante (copia y original para cotejo) que se lista a continuación:

1. Acta de Nacimiento.
2. CURP.
3. Identificación oficial, como credencial expedida por el INE/IFE. Solo en caso de no contar con identificación oficial, será necesario presentar constancia de origen y vecindad (Anexo 2).
4. Último recibo de luz, que no tenga una antigüedad mayor a 3 meses del lugar donde se instalará el equipo (Uno por grupo).

**OCTAVO.** Derechos y obligaciones del grupo beneficiario, y cancelación del otorgamiento del apoyo que otorga el programa.

**DERECHOS:**

- Recibir gratuitamente los beneficios del programa bajo los criterios del apartado séptimo, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.

- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral séptimo.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratadas con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los Lineamientos.

#### OBLIGACIONES:

- Formar grupo de 5 mujeres indígenas y/o afromexicanas, cuya actividad principal será la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz.
- Proporcionar debidamente la información en los formatos oficiales relacionados al Programa.
- Permanecer en el grupo beneficiario de origen, a fin de no duplicar el padrón de beneficiarias.
- Garantizar mediante escrito “bajo protesta de decir verdad”, que continuará con sus actividades relacionadas con la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz (anexo 2).
- El grupo beneficiario, será el encargado del mantenimiento del equipo para su funcionamiento óptimo.

#### CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS.

Las causas de cancelación de los estímulos o beneficios serán los siguientes:

- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- No contar con energía eléctrica en el lugar seleccionado para la instalación del molino.
- Cuando alguna integrante del grupo beneficiario se encuentre en el supuesto de pertenecer a dos o más grupos, así como ser integrante de un grupo que recibió el beneficio el año anterior

La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa y/o apoyo en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

#### **NOVENO.** Mecánica de Operación.

##### 1. De la convocatoria y difusión.

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estará disponible en la página oficial de la SEPIA: [www.oaxaca.gob.mx/sepia](http://www.oaxaca.gob.mx/sepia) y tendrá vigencia hasta el 30 de octubre de 2020, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa.

##### 2. Inscripción.

Para formalizar su inscripción al Programa, el grupo solicitante deberá acudir personalmente a las oficinas de la SEPIA. En el trámite de solicitud de inscripción del grupo de mujeres, se deberá entregar aquellos documentos enlistados en el numeral séptimo de los presentes Lineamientos.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, el grupo solicitante procederá al llenado de los formatos necesarios para realizar un proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

### 3. Dictaminación de las solicitudes.

La SEPIA creará un Comité de Dictaminación, que será el encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a través del sitio web oficial de la SEPIA: [www.oaxaca.gob.mx/sepia](http://www.oaxaca.gob.mx/sepia). Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el mismo comité.

### 4. Entrega del apoyo.

El molino será entregado directamente al grupo beneficiario, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SEPIA, mismo que será dado a conocer durante el proceso de validación.

### 5. Seguimiento del Programa.

La SEPIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

### 6. Gasto de operación.

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, determinará las actividades de operación, supervisión, verificación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios.

### 7. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

### 8. Avances físicos financieros.

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial [www.oaxaca.gob.mx/sepia](http://www.oaxaca.gob.mx/sepia), con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

### 9. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

#### 10. Recursos devengados, pagados y no retirados de las beneficiarias.

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2020.

#### 11. Temporalidad de las metas.

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

#### **DÉCIMO.** Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA y enviado a la COPEVAL para su integración, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

#### **DÉCIMO PRIMERO.** Monitoreo y Evaluación.

##### 1. Monitoreo.

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo a lo descrito en estos Lineamientos.

##### 2. Evaluación.

La ITE podrá realizar por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

##### 3. Seguimiento.

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

##### 4. Control y auditoría.

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

## **DÉCIMO SEGUNDO.** Transparencia y Participación Ciudadana.

### 1. Acceso a la información pública.

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) y en la página oficial de la SEPIA [www.oaxaca.gob.mx/sepia](http://www.oaxaca.gob.mx/sepia). Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

### 2. Transparencia y difusión de la información pública.

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) [www.transparencia.oaxaca.gob.mx](http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx); así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo los Lineamientos, los cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### 3. Comunicación social y difusión.

La SEPIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de

los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE”.

#### 5. Participación ciudadana.

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

#### 6. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, serán las encargadas del Padrón de Beneficiarios, quienes serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El “Aviso de Privacidad” que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: [www.oaxaca.gob.mx/sepia](http://www.oaxaca.gob.mx/sepia).

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

#### 7. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el

Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

**DÉCIMO TERCERO.** Perspectiva de Género.

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

**DÉCIMO CUARTO.** Quejas, Denuncias y Solicitud de Información.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en los Lineamientos.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en los Lineamientos.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, [quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx](mailto:quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx) o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet [www.contraloria.oaxaca.gob.mx](http://www.contraloria.oaxaca.gob.mx), y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Tlaxiáctac de Cabrera Oax., a 22 de mayo de 2020.

---

**Eufrosina Cruz Mendoza**

**Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

## ANEXO 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

A \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**EUFROSINA CRUZ MENDOZA**

**SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO**

**PRESENTE**

Las que suscriben, integrantes del grupo (nombre del grupo), pertenecientes al municipio (nombre del municipio), localidad de (nombre de la localidad), solicitamos nuestra inscripción al Programa de Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana. MUJERES DEL MAÍZ; para lo cual se anexa a la presente solicitud la relación de las integrantes del grupo.

De igual forma declaramos:

### BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

que continuaremos con nuestras actividades relacionadas con la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz.

Agradeciendo su valioso apoyo, enviamos un cordial saludo.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de la responsable del grupo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de la integrante del grupo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de la integrante del grupo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de la integrante del grupo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de la integrante del grupo)

**ANEXO 2. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD**

**(Hoja membretada del municipio)**

A \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**EUFROSINA CRUZ MENDOZA  
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO  
PRESENTE**

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ (Nombre de la autoridad) \_\_\_\_\_ (Cargo de la autoridad) \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de \_\_\_\_\_ (Nombre del municipio) \_\_\_\_\_:

**H A G O   C O N S T A R**

Que la C. \_\_\_\_\_ (Nombre de la integrante del grupo) \_\_\_\_\_, es originaria y vecina de esta comunidad y tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ (calle, numero, colonia, localidad) \_\_\_\_\_.

Se expide la presente a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**C. (NOMBRE DE LA AUTORIDAD)**